

Clave:26SO2018MD069
Bitácora: 26/IP-0093/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0381-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA S.A. DE C.V.
C. María del Carmen López De La Rosa
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Las Chispas Tercera Etapa**" promovido por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **87 barrenos** de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie total de 10,440 m² (1.044 has) así como la apertura de 17,323.03 m de camino de 5 m de ancho que ocupa 8.66 has de un área de interés de 770.0301 Has; ubicado en el Ejido Bamori, municipio de Arizpe, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 12 de Junio de 2018 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Las Chispas Tercera Etapa**" promovido por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Las Chispas Tercera Etapa**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/029/18 publicado el 14 de Junio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No.121, Volumen I, Libro 1, de fecha 29 de Septiembre del 2015, en donde se le otorga el Poder General a la Sr. María Del Carmen De La Rosa López por parte de la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante el Notario Público No. 219 en Mazatlán, Sinaloa, con las facultades suficientes para el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Las Chispas Tercera Etapa**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.



Clave:26SO2018MD069
Bitácora: 26/IP-0093/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0381-18
Vigencia 36 meses.

Hermsillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Las Chispas Tercera Etapa", consiste en la exploración minera directa a través de **87 barrenos** de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie total de 10,440 m² (1.044 has) así como la apertura de 17,323.03 m de camino de 5 m de ancho que ocupa 8.66 has de un área de interés de 770.0301 Has; ubicado en el Ejido Bamori, municipio de Arizpe, Sonora y longitud acumulada variable) ubicado en el Ejido Bamori, municipio de Arizpe, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "Ampliación de Extensión Este de Veta Santa Elena".

Area	No. Reticulas	Barrenos		Caminos nuevos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM120-SEMARNAT-2011.		
		No. Barrenos	Sup (m ²)	Longitud (m)	Sup (m ²)	Sup de la envolvente (m ²)	Sup de las reticulas (m ²)	%
Las Chispas Tercera Etapa	433	87	10440	17323.03	86615.15	7700301	1083651.5	1.26%
			10440			86615.15		
En ha:			1.044			8.661515	770.0301	
9.705515								

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto "Las Chispas Tercera Etapa" el programa de trabajo contempla **36 meses**, algunos sitios de los barrenos ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Trimestre											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12






FEDERACIÓN FEDERAL DE CONCIERGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD069
Bitácora: 26/IP-0093/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0381-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Tercera etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Las Chispas Tercera Etapa" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 87 barrenos de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie total de 10,440 m² (1.044 has) así como la apertura de 17,323.03 m de camino de 5 m de ancho que ocupa 8.66 has de un área de interés de 770.0301 Has; ubicado en el Ejido Bamori, municipio de Arizpe, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Las Chispas Tercera Etapa" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 12 N	
	Este	Norte
1	579096.7036	3345519.462
2	581483.0888	3345519.462
3	581483.0888	3342292.698
4	579096.7036	3342292.698
Superficie: 770.0301 has		

Clave: 26SO2018MD069
Bitácora: 26/IP-0093/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0381-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

La localización de los barrenos del proyecto "Las Chispas Tercera Etapa" se encuentra en el Plano Anexo 3 del Estudio Informe preventivo:

No. Barreno	Clave	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84		No. Barreno	Clave	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84	
		Este	Norte			Este	Norte
1	BA-17-01	579971.1076	3343881.1838	45	BA-17-44	579838.7406	3343963.8899
2	BA-17-02	579970.9986	3343881.2078	46	BA-17-45	580238.1224	3343125.3809
3	BA-17-03	580065.0000	3343736.0000	47	BA-17-46	579838.1622	3343963.1954
4	BA-17-04	580027.8574	3343754.9993	48	BA-17-47	580248.5817	3343112.2677
5	BA-17-05	579995.9323	3343789.5951	49	BA-17-48	580075.8214	3343225.7881
6	BA-17-06	580133.9917	3343678.4519	50	BA-17-49	580238.1224	3343125.3809
7	BA-17-07	580136.9252	3343677.0623	51	BA-17-50	580074.5860	3343225.6901
8	BA-17-08	580124.0221	3343578.9089	52	BA-17-51	580238.1224	3343125.3809
9	BA-17-09	580003.2291	3343391.7173	53	BA-17-52	580075.2102	3343225.0499
10	BA-17-09A	580003.9864	3343391.4152	54	BA-17-53	580238.1224	3343125.3809
11	BA-17-10	580125.3452	3343576.9251	55	BA-17-54	580603.0000	3343174.0000
12	BA-17-11	580062.6485	3343578.4120	56	BA-17-55	579766.0000	3344016.0000
13	BA-17-12	580062.4461	3343578.2046	57	BA-17-56	580238.1224	3343125.3809
14	BA-17-13	580005.8034	3343390.7343	58	BA-17-57	579766.0000	3344016.0000
15	BA-17-14	580017.2935	3343825.2649	59	BA-17-58A	580075.8214	3343225.7881
16	BA-17-15	580001.4622	3343393.8680	60	BA-17-59	580238.1224	3343125.3809
17	BA-17-16	580006.1367	3343390.1187	61	BA-17-59A	580238.1224	3343125.3809
18	BA-17-17	580006.2831	3343388.3732	62	BA-17-60	579766.0000	3344016.0000
19	BA-17-18	580017.7538	3343824.2216	63	BA-17-61	580248.5817	3343112.2677
20	BA-17-19	580018.0975	3343824.2050	64	BA-17-62	579766.0000	3344016.0000
21	BA-17-20	580000.7825	3343387.1417	65	BA-17-63	580075.8214	3343225.7881
22	BA-17-21	580022.0000	3343795.0000	66	BA-18-64	580248.5817	3343112.2677
23	BA-17-22	580001.2402	3343387.4137	67	BA-18-65	580238.1224	3343125.3809
24	BA-17-23	580022.0000	3343795.0000	68	BA-18-66	580154.0555	3343701.8747
25	BA-17-24	580006.6732	3343389.8937	69	BA-18-67	580510.0000	3342691.0000
26	BA-17-25	580523.2198	3342916.8591	70	BA-18-68	580249.0000	3343112.0000
27	BA-17-26	580135.9072	3343677.2493	71	BA-18-69	580241.9000	3343122.6000
28	BA-17-27	580006.5992	3343388.1471	72	BA-18-70	580249.0000	3343112.0000
29	BA-17-28	580522.8686	3342916.5770	73	BA-18-71A	580512.0000	3342690.0000
30	BA-17-29	580154.0555	3343701.8747	74	BA-18-72	580065.0000	3343240.0000
31	BA-17-30	580518.6423	3342917.4323	75	BA-18-73	580075.0000	3343226.0000
32	BA-17-31	580006.1961	3343388.4312	76	BA-18-74	580080.0000	3343217.0000
33	BA-17-32	579891.7034	3343885.3144	77	BA-18-75	580510.0000	3342691.0000
34	BA-17-33	580522.4475	3342917.2852	78	BA-18-75B	580512.0000	3342687.0000
35	BA-17-34	579486.1874	3344253.5004	79	BA-18-76	580079.0000	3343218.0000
36	BA-17-35	580001.6686	3343386.5126	80	BA-18-77	580238.1224	3343122.0000
37	BA-17-36	580238.1224	3343125.3809	81	BA-18-78	580075.0000	3343225.0000



SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD069
Bitácora: 26/IP-0093/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0381-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

38	BA-17-37	579890.7581	3343886.7499	82	BA-18-79	580510.0000	3342691.0000
39	BA-17-38	579486.1874	3344253.5004	83	BA-18-80	580238.2400	3343125.5000
40	BA-17-39	580248.5817	3343112.2677	84	BA-18-81	580075.0000	3343226.0000
41	BA-17-40	580005.5963	3343388.8182	85	BA-18-82	580080.0000	3343217.0000
42	BA-17-41	579893.2789	3343884.2471	86	BAS-18-01	580061.8457	3342744.0000
43	BA-17-42	580241.9228	3343122.6078	87	BAS-18-02	580058.0000	3342753.0000
44	BA-17-43	580249.0409	3343111.7986				

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Las Chispas Tercera Etapa" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa " Las Chispas Tercera Etapa" se llevará a cabo en un periodo de **12 Meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Las Chispas Tercera Etapa", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Clave:26SO2018MD069
Bitácora: 26/IP-0093/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0381-18
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. María del Carmen López De La Rosa** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV/2018

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ COMPAÑIA MINERA LA LLAMARADA S.A DE C.V. /Proyecto "LAS CHISPAS TERCERA ETAPA".doc

